

INFORMATE



Depósito Legal SA-856-2002

10 NOVIEMBRE 2016

ACUERDO REGULADOR DE LA DISPONIBILIDAD ESPECÍFICA EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

En la Mesa de Negociación de Asuntos Comunes al personal funcionario y laboral celebrada el día 8 de noviembre de 2016 se ha aprobado un Acuerdo regulador de la disponibilidad específica en el servicio de Extinción de Incendios, con los votos a favor de UGT, CSIF y CCOO, el voto en contra de USO y la abstención de APL.

Este asunto se había tratado con anterioridad y en al menos tres ocasiones en Mesa Sectorial de Bomberos. En la última convocatoria de esta Mesa, UGT fue el único sindicato que defendió como documento base de trabajo el que ahora se ha presentado a la Mesa de Asuntos Comunes. Eso sí, exigiendo que:

- se recogieran de manera inequívoca los requisitos para la realización de la disponibilidad y las labores internas que dan lugar a compensación.
- los listados para cubrir necesidades ex-

cepcionales sean públicos para los trabajadores del servicio de Extinción de Incendios.

- por parte del Ayuntamiento jamás se utilice la disponibilidad para mantener una plantilla a falta de los efectivos necesarios.



UGT ha contribuido de manera decisiva a que esta negociación haya concluido de manera tan positiva para los intereses de los trabajadores, por lo que rechazamos rotundamente la pretensión de algún sindicato de monopolizar este Acuerdo.

En este INFORMATE os adjuntamos la propuesta presentada por el Ayuntamiento, con tres correcciones hechas a mano que corresponden a las modificaciones que se hicieron en la Mesa para su aprobación definitiva. Tras finalizar la tramitación que legalmente procede, podréis consultarlo en

www.ugtayosantander.es



PD 20-D

PROPUESTA:

REGULACIÓN DISPONIBILIDAD ESPECÍFICA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A) DEFINICIÓN CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD:

Dentro del concepto de disponibilidad, aplicado a los puestos del Servicio de Extinción de Incendios, se establece que los titulares de estos puestos estarían obligados a realizar una ampliación de la jornada de trabajo de hasta 200 horas/año como máximo, para la realización de las siguientes labores:

1. Guardia localizada: se entiende como el tiempo en el que se encuentra el personal del servicio localizable y con plena capacidad de desplazamiento para presentarse en el parque de bomberos, a requerimiento del jefe de guardia, para cubrir necesidades que requieran reforzar el personal de guardia.
2. Disponibilidad para realización de retenes para completar la guardia mínima en situaciones excepcionales, en las cuales no haya sido posible prever la falta de efectivos suficientes. Esta guardia mínima la componen 2 mandos, 3 bomberos conductores y 9 bomberos.
3. Disponibilidad para la realización de labores internas que no puedan ser atendidas dentro de la jornada ordinaria y se motive razonadamente por parte del servicio su realización.
4. Disponibilidad para la realización de formación interna.

B) REQUISITOS PARA REALIZAR DISPONIBILIDAD:

- a. La disponibilidad es un complemento salarial de carácter voluntario, al cual el personal del Servicio puede renunciar si lo considera oportuno.
- b. Para poder beneficiarse del complemento de disponibilidad, todos los interesados deberán facilitar, para su localización ágil y eficaz, un número de teléfono móvil a través del cual poder ser localizados.
- c. La no atención del requerimiento del servicio para realizar disponibilidades programadas, podrá llevar aparejada la pérdida del complemento retributivo, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, que habrán de ser debidamente justificadas y en proporción al número de horas que se hubiesen dejado de atender del total de 200h/año de disponibilidad. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades, entre ellas las disciplinarias, en que se hubiese podido incurrir. En caso de reiteración o reincidencia en este tipo de conductas, además de las actuaciones anteriores, se podrá disponer para el puesto del funcionario, la modificación del régimen de dedicación dejando sin efecto la "disponibilidad" de forma permanente y la pérdida de los importes del complemento específico correspondientes a tal concepto, mediante la modificación de la RPT.



1.- GUARDIA LOCALIZADA:

Se desarrolla en dos niveles:

- NIVEL 1:** esta disponibilidad de localización tiene por objetivo formar tres salidas compuestas como mínimo por 3 mandos, 4 bomberos conductores y 13 bomberos. El tiempo máximo entre la llamada al personal de disponibilidad y su llegada al parque será de 20 minutos.
- NIVEL 2:** en caso de producirse un siniestro para cuya envergadura sea insuficiente el personal disponible de NIVEL 1, se podrá solicitar la presencia del personal necesario para hacer frente al siniestro.

ASIGNACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE NIVEL 1

Dentro del calendario anual se asignará, junto con la planificación anual, las disponibilidades previstas de nivel 1 necesarias para formar la tercera salida, compuesta por 13 bomberos, 4 conductores y 3 mandos. Las disponibilidades se asignaran de forma proporcional a todos los miembros del servicio y se ajustaran mensualmente para lograr formar la tercera salida, cubriendo posibles permisos, bajas, etc.

Cuando la disponibilidad prevista sea insuficiente para cubrir las necesidades de disponibilidad de Nivel 1, se podrá asignar disponibilidades no previstas hasta completar los efectivos necesarios. Esta disponibilidad no prevista se asignará de forma proporcional entre todos los efectivos del servicio.

ASIGNACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE NIVEL 2

Para cubrir necesidades excepcionales se elaborará un listado en base al cual se irá llamando al personal necesario para hacer frente al siniestro. **EL LISTADO SERA PUBLICO PARA LOS TRABAJADORES.**

RATIO DE DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIA LOCALIZADA:

Se establece, con carácter general, una ratio por cada servicio de disponibilidad de 6,5 h en día laborable y 9,2 h en festivo, que se irán descontando de las 200 horas anuales de disponibilidad, y además, para el caso de ser requerida la presencia del funcionario en el parque, se sumarán a las horas de la ratio las horas presenciales realizadas.

Cuando el personal del servicio sea requerido para realizar una disponibilidad de Nivel 2 se le computarán las horas de presencia realizadas más la ~~ratio~~ correspondiente.

DOBLE RATIO

2.- DISPONIBILIDAD PARA REALIZACIÓN DE RETENES:

El jefe de guardia podrá solicitar la presencia del personal de disponibilidad de nivel 1 previsto ante alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- Cuando se produzcan bajas o permisos reglamentarios existiendo guardia mínima.
- Cuando a la hora de formar la guardia a las 8:00h no se alcance la guardia mínima.
- Cuando se haya notificado la imposibilidad de asistir al servicio con posterioridad a las 15:00h del día anterior a la fecha de guardia asignada.
- Durante los fines de semana y días festivos en que no se alcancen los servicios mínimos, por causas sobrevenidas al personal de guardia previsto.



Así mismo, a petición de la jefatura del servicio, cuando por circunstancias excepcionales no resulte posible formar guardia mínima, se podrá solicitar la presencia de personal de disponibilidad, para completar la guardia con cargo al cómputo de la disponibilidad.

Al personal que realice un retén se le apuntarán las horas presenciales más el doble de la ratio de disponibilidad.

No obstante, se procurará que ningún miembro del servicio realice más de una guardia adicional por año para completar guardias, para lo cual se elaborará un listado al efecto que distribuya los retenes de forma proporcional.

3.- DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES INTERNAS:

MOTIVADAS POR UNA EMERGENCIA

La disponibilidad para la realización de labores internas se computará en base al tiempo efectivo desarrollado para la actividad más la ratio de disponibilidad. El resto de labores internas se computaran en base al tiempo efectivo dedicado a la actividad.

4.- DISPONIBILIDAD PARA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN:

Cuando desde el servicio se organicen cursos de formación, continua, reuniones o actividades a las que deba asistir el personal, se computará como disponibilidad el tiempo destinado a la realización de estas tareas.

El servicio propondrá un ciclo formativo anual acorde a las necesidades del mismo.

 UGT AYTO. DE SANTANDER 			
FESTIVOS AÑO 2017			
6 DE ENERO	VIERNES	EPIFANIA	N
13 DE ABRIL	JUEVES	JUEVES SANTO	N
14 DE ABRIL	VIERNES	VIERNES SANTO	N
1 DE MAYO	LUNES	DIA DEL TRABAJO	N
25 DE JULIO	MARTES	SANTIAGO APOSTOL	L
28 DE JULIO	VIERNES	LAS INSTITUCIONES	R
15 DE AGOSTO	MARTES	LA ASUNCION	N
30 DE AGOSTO	MIERCOLES	SANTOS MARTIRES	L
15 DE SEPTIEMBRE	VIERNES	LA BIEN APARECIDA	R
12 DE OCTUBRE	JUEVES	FIESTA NACIONAL	N
1 DE NOVIEMBRE	MIERCOLES	TODOS LOS SANTOS	N
6 DE DICIEMBRE	MIERCOLES	LA CONSTITUCION	N
8 DE DICIEMBRE	VIERNES	LA INMACULADA	N
25 DE DICIEMBRE	LUNES	NATIVIDAD	N

SECCION SINDICAL UGT AYTO. DE SANTANDER

